

De: Conny Carol Bautista Pescador [mailto:conny.bautista@sspc.gob.mx]

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 05:03 p. m.

Para: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>

CC: Hugo Cesar Soto Lopez <hugo.soto@sspc.gob.mx>

Asunto: RE: Notificación OFICIO CONAMER/21/3245

Estimado Lic. Gilberto Lepe:

En relación al correo que antecede, se acusa de recibido por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Agradeciendo su valioso apoyo.

Atentamente.



Lic. Conny Carol Bautista Pescador

Subdirectora de Área

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P.

01110, Álvaro Obregón, CDMX

Tel. (55) **1103 6000** Ext. **11163**

De: Gilberto Lepe Saenz [mailto:gilberto.lepe@conamer.gob.mx]

Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 02:04 p.m.

Para: Facundo Santillán Julián

CC: Conny Carol Bautista Pescador; Hugo Cesar Soto Lopez; omar.gutierrez@sspc.gob.mx; vania.montenegro@sspc.gob.mx; Jose Artemio Hernandez De Jesus; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra; omar.gutierrez@sspc.gob.mx; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Jessica Poblano Ramírez; Marycruz Sanchez Cerrillo; Raúl Alejandro Díaz Ventura

Asunto: Notificación OFICIO CONAMER/21/3245

MTRO. FACUNDO SANTILLÁN JULIÁN

Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

“Protocolos y Lineamientos técnicos para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación”.

Ref. 219/0019/160721

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria antes señalada en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.





Oficio No. CONAMER/21/3245

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **“Protocolos y Lineamientos técnicos para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación”**.

Ref. 219/0019/160721

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021

MTRO. FACUNDO SANTILLÁN JULIÁN

Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **“Protocolos y Lineamientos técnicos para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación”**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) el 15 de julio de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹ y recibidos por el mismo medio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 16 de julio siguiente; ello, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)².

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, **le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido**, toda vez que únicamente tiene como finalidad establecer las disposiciones generales, los mecanismos de integración, funcionamiento y colaboración, así como las especificaciones y estándares de los componentes de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación (RINR), para la operación óptima y eficiente de las comunicaciones entre las redes de radiocomunicaciones de misión crítica, a fin de alcanzar su desarrollo, modernización y actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*⁴.

En este sentido, toda vez que el anteproyecto en comento versa sobre elementos que deben observar las entidades de la Administración Pública Federal cuyas redes de

¹ <http://187.191.71.192/>

² Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.





radiocomunicaciones formen parte de la RINR, sin que se produzcan efectos jurídicos sobre los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, esa Secretaría puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada "**Protocolos y Lineamientos técnicos para la conformación, desarrollo, modernización y actualización de la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación**".

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

